

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN No. CCC-022-2020**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA COMPU-OFFICCE DOMINICANA, S.R.L., DE LOS LOTES I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, CORRESPONDIENTES A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2020-0005 PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA LAS IMPRESORAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Lic. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica; y **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI); de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2020-0005 para la adquisición de tóneres para las impresoras del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, y la adjudicación de sus Lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.

**Antecedentes.-**

1. El 23 de noviembre de 2020, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. CCC-015-2020, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso por Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2020-0005 para la adquisición de tóneres para las impresoras del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones por Lotes.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2020-0005, el 25 de noviembre de 2020 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, al día 4 de diciembre del 2020 se recibieron tres propuestas (Sobres A y Sobres B) en la institución, pertenecientes a **Brea Silver Solutions S.R.L.**, **Tecnogram MS, S.R.L.** y **Dipluglia PC Outlet Store, S.R.L.**, y cuatro propuestas a través del portal transaccional correspondientes a **Centroexpert, S.R.L.**, **Compu-Office Dominicana, S.R.L.**, **Inversiones Tejada Valera, S.R.L.** y **Sialap Soluciones, S.R.L.**
4. En cumplimiento al cronograma, el día 7 de diciembre del 2020 a las 11:00 am, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, iniciando con las ofertas enviadas de forma presencial por **Brea Silver Solutions S.R.L.**, **Tecnogram MS, S.R.L.** y **Dipuglia PC Outlet Store, S.R.L.**; una vez finalizada la apertura de dichas ofertas, se dio inicio al proceso de apertura de las ofertas presentadas a través del portal por las empresas **Centroexpert, S.R.L.**, **Compu-Office Dominicana, S.R.L.**, **Inversiones Tejada Valera, S.R.L.** y **Sialap Soluciones, S.R.L.**, presentándose una incidencia técnica en el portal que imposibilitó la apertura de las referidas ofertas, quedando pospuesto este proceso, hasta tanto fuese resuelta la situación por los

técnicos de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

5. Una vez disponible el portal transaccional, el Comité de Compras y Contrataciones convocó para el día 11 de diciembre del 2020, a las 10:00 a.m., el acto de apertura de los Sobres A pertenecientes a **Sialap Soluciones, S.R.L., Compu-Office Dominicana, S.R.L., Inversiones Tejada Valera, S.R.L. y Centroexpert, S.R.L.**, observándose en las ofertas de estas dos últimas empresas que fueron incluidas las garantías de seriedad de la oferta en sus Sobres A, tomando este Comité la decisión de descartar estas ofertas, debido a que la Garantía de Seriedad de la seriedad de la oferta debe presentarse en el Sobre B y ser conocida una vez se apertura el mismo, en cumplimiento de los artículos 84 y 114 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06<sup>1</sup>. Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal núm. CJ-I-000014-20 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico núm. INF-I-000003-20 emitido por Yomari Lanfranco y Elton Laborde, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-015-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020.

7. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, **Sialap Soluciones, S.R.L. y Tecnogram MS, S.R.L.**, no quedaron habilitadas para la apertura de sus Sobres B, en tanto, **Brea Silver Solutions, S.R.L., Dipuglia Pc Outlet Store, S.R.L. y Compu Office Dominicana, S.R.L.**, quienes participaron por los 8 Lotes, sí quedaron habilitadas para el acto de apertura de sus Sobres B, el cual fue celebrado el 17 de diciembre del 2020 a las 3:00 p.m., dándose a conocer las ofertas económicas de las participantes **Brea Silver Solutions, S.R.L., Dipuglia Pc Outlet Store, S.R.L.**, en tanto que la oferta económica presentada por **Compu Office Dominicana, S.R.L.** a través del portal transaccional, no pudo ser descargada debido a fallas técnicas, por lo que se pospuso la apertura de esta oferta para el día 21 de diciembre de 2020 a las 2:00 p.m. Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

8. Llegada la fecha pautada, se procedió a conocer la oferta económica correspondiente a **Compu Office Dominicana, S.R.L.**, para lo cual fue instrumentado un Acto Notarial por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

9. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizar cada una de ellas, a los fines de verificar cada lote ofertado en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. SG-I-000012-20 de fecha 21 de diciembre de 2020.

---

<sup>1</sup> Artículo 84. Las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobres por separado; el primero identificado como oferta técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación requerida en el Pliego de Condiciones Específicas en la evaluación de las ofertas técnicas. En este último sobre se adjuntará la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO 114.- La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2020-0005 para la adquisición de tóneres para las impresoras del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, dividido en 8 Lotes.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebradas las aperturas de los Sobres "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales) de las participantes **Brea Silver Solutions S.R.L., Tecnogram MS, S.R.L., Dipuglia PC Outlet Store, S.R.L., Centroexpert, S.R.L., Compu-Office Dominicana, S.R.L., Inversiones Tejada Valera, S.R.L. y Sialap Soluciones, S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, durante los días 7 y 11 del mes de diciembre del 2020, dándose a conocer el contenido de las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE/ NO CUMPLE"**:

**Elegibilidad:** Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

**Capacidad Técnica:** Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas".

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal CJ-I-000014-20, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que las participantes **Tecnogram MS, S.R.L., Sialap Soluciones, S.R.L., Brea Silver Solutions, S.R.L.; Dipuglia Pc Outlet Store, S.R.L. y Compu Office Dominicana, S.R.L.**, CUMPLEN las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico núm. INF-I-000003-20 en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, así como las certificaciones que lo avalaran como distribuidores autorizados por el fabricante de los tóneres ofertados, concluyendo de la siguiente forma:

**“Brea Silver Solutions, S.R.L., Compu Office Dominicana, S.R.L. y Dipuglia PC Outlet Store, S.R.L.** cumplieron con lo solicitado en el pliego de condiciones. Se recomienda dejar avanzar a estos oferentes en el proceso de compras.

**Sialap Soluciones SRL y Tecnogram M & S SRL** no cumplieron con la certificación del distribuidor autorizado de la marca ni con la certificación de garantía del fabricante.”

**CONSIDERANDO:** Que por las razones anteriormente citadas, las empresas participantes en el presente proceso que quedaron habilitadas para apertura de sus ofertas económicas fueron: **Brea Silver Solutions, S.R.L., Dipuglia Pc Outlet Store, S.R.L. y Compu Office Dominicana, S.R.L.**, participando todas por los 8 Lotes.

**CONSIDERANDO:** Que por las razones expuestas anteriormente, los días 17 y 21 de diciembre de 2020 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebraron los actos de apertura de los Sobres B de las empresas calificadas, dándose a conocer los montos propuestos en cada lote, y generándose el Informe de Evaluación Económica núm. SG-I-000012-20, en el cual se verifican las cantidades y montos ofertados en cada Lote, a saber:

	<b>Brea Silver Solutions, S.R.L.</b>	<b>Compu Office Dominicana, S.R.L.</b>	<b>Dipuglia Pc Outlet Store, S.R.L.</b>
<b>LOTE I</b>	RD\$397,341.40	RD\$347,266.89	RD\$396,297.00
<b>LOTE II</b>	RD\$41,013.63	RD\$28,045.83	RD\$31,536.00
<b>LOTE III</b>	RD\$839,183.33	RD\$739,001.50	RD\$836,960.00
<b>LOTE IV</b>	RD\$75,815.00	RD\$56,703.66	RD\$62,828.00
<b>LOTE V</b>	RD\$1,194,284.00	RD\$985,730.77	RD\$1,123,983.00
<b>LOTE VI</b>	RD\$32,509.00	RD\$23,041.74	RD\$26,502.00
<b>LOTE VII</b>	NO CUMPLE	RD\$84,874.74	RD\$94,920.00
<b>LOTE VIII</b>	RD\$21,499.60	RD\$13,069.17	RD\$14,964.00

**CONSIDERANDO:** Que en el Informe SG-I-000012-20, queda evidenciado que el contenido de las Ofertas económicas presentadas por los oferentes se encuentran de acuerdo a sus respectivas ofertas técnicas en cuanto a las cantidades y especificaciones exigidas, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto al respecto;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2020 de fecha 7 de enero de 2020, un umbral máximo para la adquisición de bienes ascendente a la suma de RD\$4,347,688.99. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de RD\$3,000,000.00, por lo que la oferta económica total presentada por **Compu Office Dominicana, S.R.L.** ascendente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS con 96/100 (RD\$2,277,733.96)** se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que *“El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).”*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación de los Lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII correspondientes al proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2020-0005.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-015-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020;

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los actos notariales e fecha 07, 11, 17 y 21 de diciembre del 2020 instrumentados por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Notario Público;

**VISTOS:** El Informe Técnico núm. INF-I-000003-20, Legal núm. CJ-I-000014-20, y el Informe Económico núm. SG-I-000012-20, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARA** a la empresa **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, adjudicataria de los Lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2020-0005 para la adquisición de tóneros para las impresoras del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por haber presentado la oferta más conveniente para la institución en razón del precio e idoneidad técnica del oferente, con un monto total de **Dos Millones Doscientos Setenta Y Siete Mil Setecientos Treinta Y Tres Pesos Dominicanos con 96/100 (RD\$2,277,733.96)**.

**SEGUNDO: DISPONE** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del INDOTEL, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Paola Zeller**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones